



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2015	00949	00
DEMANDANTE	MARIA ARGEMIRA ALVAREZ DE BETANCUR						
DEMANDADOS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el memorial que antecede a folios 324, el despacho accede y dado que por error involuntario en el acta de la sentencia proferida el día 5 de julio de 2016 a folios 300, se dejó inscrito mal el nombre de la demandante siendo el correcto MARIA ARGEMIRA ALVAREZ DE BETANCUR, en lo demás sigue incólume

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA QUINTA DE DECISION LABORAL.**

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MARIA ARGEMIRA AL VAREZ DE BETANCUR a COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia	\$454.263
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$454.263

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ROSA HERMINIA BUITRAGO BEDOYA y a FAVOR DE COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia	\$454.263
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$100.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$554.263

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

688b65db04ca8b9545fee3c7d24bcd4799f5a44f5a09cf00f0f9ef5a36ac43d

Documento generado en 25/06/2021 10:14:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**